

G.P.P.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 570-2016-MDC.A.
CASTILLA, 12 de Octubre de 2016

VISTO:

El Informe N° 067-2016-MDC-GAYF-SGRH, de fecha 07 de Abril del 2016, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos; Informe N° 389-2016-MDC-GAJ, de fecha 06 de Junio del 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 269-2016/MCD-GPP, de fecha 11 de Julio del 2016, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 526-2016-MDC-GAJ, de fecha 15 de Julio del 2016, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica; Resolución de Alcaldía N° 425-2016-MDC.A, de fecha 21 de Julio de 2016; Expediente Administrativo N° 025997, de fecha 20 de Setiembre de 2016, presentado por el Sindicato de Obreros Municipales (SOMUN); Informe N° 442-2015-MDC-SG, de fecha 28 de Setiembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 28° de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático, a favor de los trabajadores;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-82-PCM, se han dictado normas de aplicación del Convenio N° 151, de la Organización Internacional de Trabajo sobre la Protección del Derecho de Sindicalización y Procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la Administración Pública;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 065-2016-MDC.A, de fecha 11 de Febrero de 2016, se resolvió en su Artículo Primero: "DESIGNAR, a la Comisión Paritaria encargada de estudiar el requerimiento formulado por el Sindicato de Obreros Municipales de Castilla - SOMUN, a través del Pliego de Reclamos 2017 (...)";

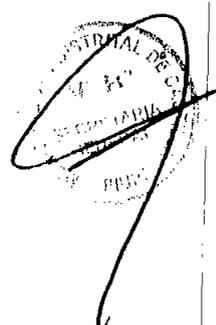
Que, con fecha 04 de Marzo de 2016, en la Gerencia de Administración y Finanzas, se reunieron los representantes del Sindicato de trabajadores obreros SOMUN, y los representantes de la Municipalidad, para aprobar la instalación de la Comisión Paritaria, firmándola los presentes;

Que, con fecha 16 de Marzo de 2016, en las Instalaciones del Salón de Actos de la Municipalidad, se reunieron los representantes del Sindicato de trabajadores obreros SOMUN, y los representantes de la Municipalidad, atender el acuerdo del punto número uno ; programando la próxima sesión para el 22 de Marzo de 2016;

Que, con fecha 22 de Marzo de 2016, en las Instalaciones del Salón de Actos de la Municipalidad, se reunieron los representantes del Sindicato de trabajadores obreros SOMUN, y los representantes de la Municipalidad; para tomar acuerdos desde el punto dos, hasta el punto 09;

Que, con fecha 01 de Abril de 2016, en las Instalaciones del Salón de Actos de la Municipalidad, se reunieron los representantes del Sindicato de trabajadores obreros SOMUN, y los representantes de la Municipalidad; para discutir sobre las pretensiones desde el punto 10 hasta el punto 25; en el Pliego de Reclamos 2017;

Que, el numeral 12°, del Artículo 96°, del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Castilla, establece que dentro de las funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, esta: "Emitir opinión legal sobre los anteproyectos y proyectos de las normas municipales: Ordenanzas, Acuerdos, Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía o dar conformidad a los mismos". Así mismo, el numeral 13), señala que la Gerencia de Asesoría Jurídica, tiene como función: "Asesorar a la Alcaldía, al Concejo Municipal y a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad, en asuntos jurídicos, absolviendo las consultas respecto a la interpretación de los alcances y aplicación de las normas constitucionales, normas legales y normas administrativas". El numeral 15) señala que Asesoría Jurídica, debe: "Emitir informes concluyentes en procedimientos administrativos cuando el fundamento de la pretensión sea razonablemente discutible o los hechos sean controvertidos jurídicamente";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 570-2016-MDC.A.

CASTILLA, 12 de Octubre de 2016

Que, según lo antes expuesto, mediante Informe N°389-2016-MDC-GAJ, de fecha 06 de Junio de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, realiza su análisis jurídico, según el siguiente marco normativo:

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, en el Art.37° respecto al régimen laboral precisa: "(...) Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen";

Que, la Constitución política del Perú, en su Art. 28° reconoce el derecho de sindicación, negociación colectiva y derecho a huelga, es decir el Estado fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales, por lo que la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado;

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2003-TR, se regula la negociación colectiva, Art. 01° señala "(...) Los trabajadores de entidades del Estado y de empresas pertenecientes al ámbito de la Actividad Empresarial del Estado, sujetos al régimen de la actividad privada, quedan comprendidos en las normas contenidas en el presente Texto Único Ordenado en cuanto estas últimas no se opongan a normas específicas que limiten los beneficios en él previstos";

Así mismo, mediante Decreto Supremo N°003-82-PCM, en su Art. 25° precisa "Recibido el pliego de peticiones, el Titular de la Repartición procederá a convocar a una Comisión Paritaria, la que en el término de 10 días hábiles evaluará dicho pliego y buscará una fórmula de arreglo. La Comisión Paritaria estará integrada por 4 representantes del sindicato mayoritario; 4 representantes de la Repartición y 1 representante del Titular de la misma, quien la presidirá (...);"

Que, en el mismo orden de ideas, el informe que nos antecede señala: "Con Informe N° 067-2016-MDC-GAYF-SGRH, de fecha 07.04.2016, se anexan las Actas emitidas por la comisión Paritaria entre representantes de la Municipalidad Distrital de Castilla y el Sindicatos de Obreros los mismos que en conformidad con la Resolución N° 065-2016-MDC.A"; y la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye: "En mérito a lo antes expuesto esta oficina de Asesoría Jurídica OPINA, que de acuerdo a las actas emitidas por la comisión paritaria, representada por la Municipalidad Distrital de Castilla y los representantes del sindicato de trabajadores obreros de la Municipalidad Distrital de Castilla, se dan por validas, para el periodo conveniente al año 2017, se pone de conocimiento lo actuado a fin de que se emita la Resolución de Alcaldía correspondiente";

Que, mediante Informe N°269-2016/MDC-GPP, de fecha 11 de Julio de 2016, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, señala: "(...) de la revisión de los acuerdos punto 1,2,4,11 en materia económica, esta Gerencia indica que se ha procedido a incorporar como previsión en las partidas genéricas del gasto del Presupuesto Institucional de Apertura 2017 (...) Por tanto, esta Gerencia indica que se ha dado cobertura presupuestal para los acuerdos en materia económica";

Que, mediante Informe N°526-2016-MDC-GAJ, de fecha 15 de Julio de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, visto el informe precedente, sostiene en su conclusión: "Que, la Gerencia de Asesoría jurídica a través del Informe N° 389-2016-MDC-GAJ, ha emitido Opinión Legal, en el sentido que se debe emitir la Resolución de Alcaldía Aprobando los Acuerdos arribados entre la Comisión Paritaria de la Municipalidad Distrital de Castilla, y la Comisión Paritaria del Sindicato de obreros de la Municipalidad Distrital de Castilla, en este sentido esta Gerencia se ratifica en la opinión legal vertida a través del Informe señalado precedentemente, más aun que la Gerencia de Planeamiento y presupuesto ha reportado en el presupuesto para el ejercicio del 2017, los gastos que ocasione el pago de los acuerdos arribados entre la municipalidad Distrital de Castilla y el Sindicato de obreros Municipales. En tal sentido se debe emitir la Resolución de Alcaldía Aprobando el contenido de las Actas de los acuerdos de Trato Directo, arribados entre la Municipalidad y el Sindicato de obreros Municipales";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°425-2016.CDC, de fecha 21 de Julio de 2016, se resolvió en su artículo primero: "APROBAR, el contenido de las Actas de los Acuerdos de Trato Directo, arribados entre la Comisión Paritaria de la Municipalidad Distrital de Castilla, y la Comisión Paritaria del Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital de Castilla, en el presupuesto para el ejercicio del 2017";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 570-2016-MDC.A.
CASTILLA, 12 de Octubre de 2016

Que, mediante Expediente Administrativo N°025997, de fecha 20 de Setiembre de 2016, el Sindicato de Obreros Municipales SOMUN, representado por su Secretario General, solicita la corrección de la Resolución de Alcaldía N°425-2016.CDC, de fecha 21 de Julio de 2016; pues todos los acuerdos deben consignarse en la parte resolutive;

Que, mediante Informe N°442-2016-MDC-SG, de fecha 28 de Setiembre de 2016, la Secretaria General, informa a la Gerencia Municipal, que de la revisión de la Resolución de Alcaldía N°425-2016.CDC, se ha observado, que efectivamente, los acuerdos han sido consignados en la parte considerativa; solicitando a la Gerencia Municipal, la autorización para proceder con la corrección respectiva, siendo otorgada mediante proveído de fecha 03 de Octubre de 2016, por la Gerencia Municipal;

Que, según lo antes expuesto y con las visas de las Gerencias: Municipal, Asesoría Jurídica, Planeamiento y Presupuesto; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Acta de Instalación, de fecha 04 de Marzo de 2016; y las Actas de Sesión de Comisión Paritaria, del Pliego de Reclamos, de fechas, 16, 22, de Marzo y 01 de Abril de 2016, celebradas por los representantes de la Municipalidad Distrital de Castilla y el Sindicato de Obreros Municipales (SOMUN), de acuerdo al siguiente detalle:

- Punto 01: La Municipalidad Distrital de Castilla conviene en otorgar a partir del 01.01.2017, un incremento de s/.600.00 soles, a sus remuneraciones que percibe cada obrero contratado vigente al 31.12.2015.

Se acordó: se incrementa el concepto de movilidad y refrigerio de s/.6.25 a s/8.50 soles.

- Punto 02: La Municipalidad Distrital de Castilla conviene en otorgar a partir del 01 de Enero de 2017, el equivalente a una remuneración integral mensual ordinaria que percibe el servidor obrero municipal por bonificación por escolaridad, la misma que debe ser abonada el 15 de Enero de cada año, es decir dicha suma será incrementada a la bonificación pactada y aprobada con Resolución de Alcaldía N° 1081-2010-MDC-A.

Se acordó: un incremento de s/100.00 soles a la bonificación por escolaridad, la misma que será abonada hasta el 15 de febrero.

- Punto 03: La Municipalidad Distrital de Castilla conviene en otorgar a partir del 01 de Enero de 2017, una bonificación equivalentes a tres (3) remuneraciones mensuales, para todos los servidores obreros sindicalizados que cumplan 25 años de servicios en la entidad y (4) remuneraciones para los que cumplan 30 años de servicios en la entidad.

Se acordó: No hubo acuerdo.

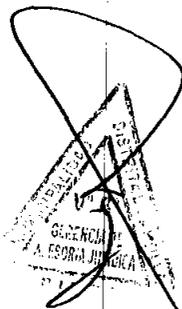
- Punto 04: La Municipalidad Distrital de Castilla conviene en otorgar a partir del 01 de Enero de 2017, en una bonificación extraordinaria adicional a la ya pactada de s/.300.00 soles, para todos los servidores obreros sindicalizados por el día del trabajo municipal que se celebra el día 05 de Noviembre de cada año.

Se acordó: se aprueba incrementar en s/.20.00 soles, la bonificación extraordinaria para el trabajador municipal que se celebra el 05 de Noviembre de cada año.

- Punto 05: La Municipalidad Distrital de Castilla conviene en adicionar a partir del 01 de Enero de 2017, todos los incrementos remunerativos provenientes de la negociación colectiva a su haber mensual ordinario, para todos los servidores obreros sindicalizados de la Municipalidad Distrital de Castilla, así como también modificar la estructura de la boleta de remuneraciones conforme a las de la actividad aboral privada.

Se acordó: no hay acuerdo en lo que respecta adicionar los incrementos remunerativos al haber mensual.

En lo que respecta a la estructura de la boleta la Municipalidad se compromete a gestionar lo necesario para el sistema operativo de manera que permita mejorar e implementar un nuevo sistema de boletas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 570-2016-MDC.A.

CASTILLA, 12 de Octubre de 2016

- Punto 06: La Municipalidad Distrital de Castilla conviene en otorgar a partir del 01 de Enero de 2017, 04 remuneraciones a los servidores obreros por gastos de sepelio y luto por el fallecimiento de su conviviente, a la sola presentación del Acta de defunción y documento de fecha cierta con arreglo al Art. 245°, del Código Procesal Civil, anexándose declaración jurada con firma legalizada del beneficiario y 03 testigos que den fe de la relación convivencial y otros documentos que acrediten la misma.

Se acordó: Se acuerda que se vendrá otorgando como se hace hasta la fecha.

- Punto 07: La Municipalidad Distrital de Castilla conviene a partir del 01 de Enero de 2017, incluir en el presupuesto de cada ejercicio fiscal la prevención de los incrementos remunerativos y beneficios colaterales para todos los servidores obreros – SOMUN.

Se acordó: se tomaran las medidas necesarias a efectos de que cumpla con lo pactado en la presente acta.

- Punto 08: La Municipalidad Distrital de Castilla conviene que a partir del 01 de Enero de 2017, respetar y ratificar los convenios colectivos pactados y por pactarse a futuro, así como respetar la estabilidad laboral de todos los servidores obreros sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada y solo podrán ser despedidos previo proceso seguido bajo el régimen del D.S. N° 003-97-TR, siempre y cuando la falta grave imputada sea manifiestamente comprobada.

Se acordó: Respetar los convenios pactados y la estabilidad laboral de acuerdo a Ley.

- Punto 09: La Municipalidad Distrital de Castilla conviene a partir del 01 de Enero de 2017, incluir en el presupuesto de cada ejercicio fiscal la previsión de los incrementos remunerativos y beneficios colaterales para todos los servidores obreros.

Se acordó: se tomaran las medidas necesarias a efectos de que cumpla con lo pactados colectivos.

- Punto 10: La Municipalidad Distrital de Castilla conviene que a partir del 01 de Enero de 2017, dos uniformes, uno para el verano y otro para invierno, así como dos pares de zapatos, un par de zapatillas, dos gorros, dos pares de guantes, dos mascarillas, dos lentes protectores (visores), dos chalecos fosforescentes, un par de botas de jebe, una mascarilla antigases, un poncho de agua para todos los trabajadores obreros de la Municipalidad Distrital de Castilla.

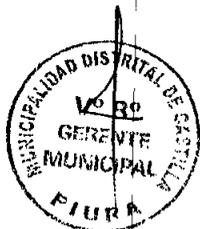
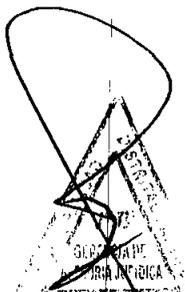
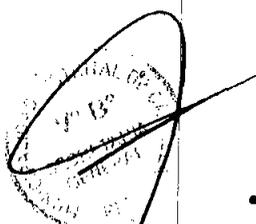
Se acordó: Un uniforme de verano, un uniforme de invierno y un uniforme de gala que incluye camisa, pantalón, zapatos y corbata, además de dos pares de zapatos de trabajo, un par de zapatillas de lona, un gorro, un par de guantes, dos lentes protectores (visores), un chaleco fosforescente, para los trabajadores obreros de la Municipalidad Distrital de Castilla.

- Punto 11: La Municipalidad Distrital de Castilla conviene en otorgar a partir del 01 de Enero de 2017, pago de beneficios colaterales, correspondiente al 10% de su remuneración bruta, para todos los servidores obreros sindicalizados que realizan labores de guardiania en los diferentes locales de la Municipalidad Distrital de Castilla.

Se acordó: La Municipalidad acuerda a partir del 01 de Enero de 2017, otorgar un bono extraordinario no remunerativo de s/.50.00 soles para los servidores obreros sindicalizados que realizan labores de guardiania nocturna en los diferentes locales de la Municipales de la Municipalidad Distrital de Castilla.

- Punto 12: La Municipalidad Distrital de Castilla conviene en otorgar a partir del 01 de Enero de 2017, licencia sindical, para todos los dirigentes que participan en eventos dentro y fuera del Departamento de Piura y para quienes realicen actividades sindicales propiamente relacionadas con nuestra organización sindical, asimismo la Municipalidad debe otorgar gastos de pasajes, viáticos y alojamiento para los dirigentes que participen en eventos fuera del Departamento de Piura.

Se acordó: en el presente punto, se otorgara como se ha venido dando hasta ahora precisando que se otorgará apoyo para los viajes al Secretario General y dos representantes, por un periodo de hasta tres días de comisión.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 570-2016-MDC.A.
CASTILLA, 12 de Octubre de 2016

- **Punto 13:** La Municipalidad Distrital de Castilla conviene en otorgar a partir del 01 de Enero de 2017, licencia sindical permanente para quienes desempeñen los cargos de Secretario General y Secretario de Defensa, previa presentación de la solicitud con una antelación de 24 horas, con el consiguiente pago de las remuneraciones y beneficios colaterales que como servidores obreros perciben de la entidad.

Se acordó: se mantendrá como se ha venido dando.

- **Punto 14:** La Municipalidad Distrital de Castilla conviene en otorgar a partir del 01 de Enero de 2017, una plaza de trabajo. Para un familiar directo del servidor; por motivos de fallecimiento o cese del trabajador, debiendo gozar de todos los derechos y beneficios sociales que correspondan, atendiendo al principio de irrenunciabilidad de derechos que consagra el inciso 2) de Art. 26° de la Constitución Política del Perú.

No hay acuerdo.

- **Punto 15:** La Municipalidad Distrital de Castilla conviene en otorgar a partir del 01 de Enero de 2017, un uniforme de gala consistente en camisa, pantalón, saco y corbata, para todos los trabajadores obreros sindicalizados de la Municipalidad Distrital de Castilla.

Se acordó: que se atenderá como se ha señalado en el punto 10.

- **Punto 16:** La Municipalidad Distrital de Castilla conviene en otorgar a partir del 01 de Enero de 2017, conviene exonerar del pago del derecho de licencia de construcción a los trabajadores obreros sindicalizados.

No hay acuerdo.

- **Punto 17:** La Municipalidad Distrital de Castilla conviene disponer la participación del 01 miembro de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Obreros en la Junta Directiva del CAFAE, previa propuesta de la Organización Sindical.

Se acordó: Preocuparse por capacitar al personal obrero con fondo del CAFAE.

- **Punto 18:** La Municipalidad Distrital de Castilla conviene en elaborar Expediente Técnico de la Constitución del local de propiedad del Sindicato de Obrero Municipales – SONUN que se ubica en la Av. Grau N° 1206 del Distrito de Castilla, así como presupuestar la suma que importa la construcción de la edificación.

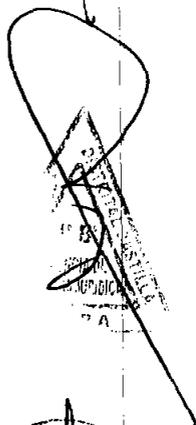
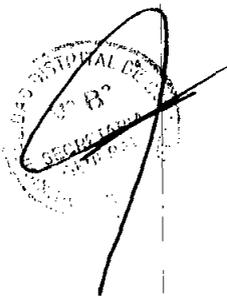
Se acordó: Este punto queda pendiente hasta que se regularice la transferencia del terreno del sindicato.

- **Punto 19:** La Municipalidad Distrital de Castilla conviene en dar cumplimiento al D.L. 713 y su reglamento, cancelando a sus servidores obreros municipales sus vacaciones en forma simultánea el pago de la remuneración mensual ordinaria que perciben, en aplicación estricta del Art. 19° del D.S. N° 012-92-TR que señala que la remuneración vacacional será abonado al trabajador antes del inicio del descanso, la remuneración mensual debe figurar en la planilla del mes a que antecede.

Se acordó: Hacer la recomendación a la Subgerencia de Presupuesto, para que mantenga la regularidad en el pago de vacaciones del personal obrero dentro de los pazos establecidos.

- **Punto 20:** La Municipalidad Distrital de Castilla conviene en dar cumplimiento a las sentencias judiciales que tienen la institución de cosa juzgada, que ordene el pago de beneficios sociales a favor de sus obreros, conjuntamente con la remuneración mensual.

Se acordó: se atenderá de acuerdo a la disponibilidad de la entidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 570-2016-MDC.A.
CASTILLA, 12 de Octubre de 2016

- Punto 21: La Municipalidad Distrital de Castilla conviene que a partir del 01 de Enero de 2017, otorgar a sus servidores obreros municipales 09 días de licencia con goce de remuneraciones por el fallecimiento de familiares, esposa, hijos, padres y hermanos si se produjera dentro de la jurisdicción de la Región Grau y 12 días si el fallecimiento se produjera fuera del ámbito de la misma, licencia que se hace extensiva para quienes tienen relación de convivencia acreditada con documento de fecha cierta conforme al Art. 245° del Código Procesal Civil.

Se acordó: se atenderá de acuerdo al convenio anterior.

- Punto 22: La Municipalidad Distrital de Castilla conviene otorgar a partir del 01 de Enero de 2017, días no laborable el día 05 de Noviembre por tratarse día del Trabajador Municipal.

Se acordó: se mantendrá como se ha hecho hasta la actualidad.

- Punto 23: La Municipalidad Distrital de Castilla conviene en otorgar a partir del 01 de Enero de 2017, en establecer con jornada de trabajo del día sábado de cada mes, 05 horas, el mismo que se viene ejecutando desde hace más de 20 años, en forme continua permanente e ininterrumpida.

No hay acuerdo.

- Punto 24: La Municipalidad Distrital de Castilla conviene en otorgar a partir del 01 de Enero de 2017, cuatro (4) sueldos mínimos para la celebración del día Primero de Mayo. Dicha celebración será con todo el personal obrero, incluyendo a todo el personal CAS.

Se acordó: se atenderá de acuerdo a la posibilidad economía de la entidad.

- Punto 25: La Municipalidad Distrital de Castilla conviene en otorgar a partir del 01 de Enero de 2017, expedir a sus obreros municipales boletas de pago de remuneraciones sujetas al Régimen de la Actividad Privada con arreglo al Derecho Supremo 001-98-TR, así como a fijar como remuneración básica el ingreso total mensual que perciben de la entidad.

Se acordó: se gestionara la implementación del sistema de recursos humanos para poder dar cumplimiento a la pretensión

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJESE SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N°425-2016.CDC, de fecha 21 de Julio de 2016, en todos sus extremos; toda vez, que ha sido emitida una nueva Resolución de Alcaldía, sobre el particular.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, a las Gerencias: Municipal, Planeamiento y Presupuesto, Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y a los miembros de Comisión Paritaria y al Sindicato de Obreros Municipales (SOMUN), para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE